



Decreto nº 2697, de 28 de julio de 2017, sobre la rectificación error material del Decreto de Alcaldía nº 1579/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba la concesión de subvenciones a las comisiones falleras del municipio para el ejercicio 2017.

Por Decreto de Alcaldía 1579/2017, se aprobó la concesión, a las comisiones falleras de Mislata, de las subvenciones para el apoyo y fomento de los monumentos falleros mayor e infantil y para la suscripción de la pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes durante el año 2017, subvencionando a cada comisión fallera la cantidad de 3.355 euros.

En la citada resolución se ha detectado error material en los antecedentes de hecho referente a la omisión de las resoluciones por las que se aprobaron la justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior respecto de la Falla Antonio Molle-Gregorio Gea.

La Falla Antonio Molle en el momento de dictar la resolución tenía aprobada la justificación de la subvención concedida en el año anterior mediante el Decreto de Alcaldía nº 3800/2016, pero por error no se reflejó en citada resolución.

Respecto a la Falla Felipe Bellver-Madre Rafols, por error, se le otorgó subvención sin haber tenido aprobada la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio anterior. Advertido el mismo, se puso en conocimiento a los departamentos de Intervención y Tesorería para dejar en suspenso el pago hasta la justificación y posterior decreto de rectificación.

En ese sentido, ya ha quedado justificada la subvención de la Falla Felipe Bellver-Madre Rafols, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2340/2017, de 11 de julio, por lo que ya tiene reconocido el derecho para el pago de la subvención.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: "*...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

La Alcaldía tiene la competencia atribuida para la rectificación del Decreto en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes del Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal.



En conclusión, esta alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en los antecedentes de hecho del Decreto de Alcaldía nº 1579/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, por el que se aprueba la concesión, a las comisiones falleras de Mislata, de las subvenciones para el apoyo y fomento de los monumentos falleros mayor e infantil y para la suscripción de la pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes durante el año 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

- Falla Salvador Giner- Gregorio Gea	Decreto nº 3828/2016
-Falla Padre Santonja-C. Benlloch	Decreto nº 3803/2016
- Falla Pl. Morería y adyacentes	Decreto nº 3802/2016
- Falla Lepanto-D. Juan Austria	Decreto nº 3980/2016
- Falla Pl. Eduardo Marquina	Decreto nº 3797/2016
- Falla Dr. Marañón-M. Palau	Decreto nº 3981/2016
- Falla Creu i Mislata	Decreto nº 3950/2016
-Falla l'Elia-Cid	Decreto nº 3949/2016
- Falla Quint-Pizarro	Decreto nº 1336/2017

Debe añadirse:

- Falla Antonio Molle-Gregorio Gea	Decreto nº 3800/2016
------------------------------------	----------------------

SEGUNDO. Dejar sin efecto la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto en la cuantía de 3.355 euros en concepto del pago de la subvención a favor de la Falla Felipe Bellver, establecida en el Decreto nº 1579/2017, de fecha 22 de mayo, pues al dictarse la resolución no había justificado la subvención del ejercicio anterior.

TERCERO. Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto en la cuantía de 3.355 euros en concepto del pago de la subvención a favor de la Falla Felipe Bellver – Madre Rafols, una vez ha quedado acreditada la justificación del pago de la subvención mediante Decreto n.º 2340/2017, de 11 de julio.

CUARTO. Requerir a la Falla Felipe Bellver-Madre Rafols para que justifique el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma



y, en todo caso, antes del día 30 de septiembre del 2017, es decir, **hasta el día 29 de septiembre de 2017(inclusive)**.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

SEXTO. Notificar a las comisiones falleras afectadas la presente resolución.

Mislata, 28 de julio de 2017
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella